



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 180

VISTO el EX-2018-46662852-APN-SECPU#MECCYT, la Resolución Ministerial N° 1254 de fecha 15 de mayo de 2018 dictada en función del Acuerdo Plenario N° 158 de fecha 21 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Plenario N° 158 en su artículo 3 constituyó una comisión integrada por el Secretario de este Consejo y los representantes designados por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y por el CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP) a fin de establecer un diálogo con los Consejos y Federaciones profesionales destinado a aclarar las terminologías utilizadas en ese Acuerdo así como las atribuciones de los distintos cuerpos.

Que el día 12 de julio del corriente dicha Comisión se reunió por primera vez y con el acuerdo de las 14 entidades profesionales que participaron decidió como mecánica de trabajo realizar 3 reuniones por grupos de carrera para que cada entidad pudiera realizar sus propuestas en particular.

Que el día 26 de julio la Comisión recibió 16 entidades profesionales de las carreras de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura; el 2 de agosto se reunió con 14 entidades profesionales de Farmacéuticos, Bioquímicos y Geólogos; y el día 9 de agosto con 10 entidades profesionales de las carreras de Psicología y Odontología.

Que, entre otras, han participado de las reuniones las siguientes entidades profesionales: Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo (CPAU), Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, Federación Argentina de Agrimensores, Consejo nacional de Escuelas de Agrimensura (CONEA), Consejo Profesional de Agrimensura (CPA), Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, Federación Argentina de Agrimensores, Coordinadora de Entidades Profesionales Universitarias (CEPUC), Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería de San Luis, Consejo Profesional Ing. Civil (CPIC), Confederación General de Profesionales de la República Argentina (C.G.P), Federación de la Provincia de Buenos Aires (FEPUBA), Colegio de Ingenieros Civiles de Córdoba, Consejo Profesional de Ingeniería Aeronáutica y Espacial, Consejo Superior Profesional de



Consejo de Universidades

Geología, Obra Social de Farmacéuticos y Bioquímicos (OSFyB), Confederación Unificada Bioquímica República Argentina (CUBRA), Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal (COF y BCF), Coordinadora de Colegios Bioquímicos de República Argentina, Confederación Farmacéutica Argentina, Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires, Consejo Profesional de Ciencias Naturales, Centro de Trabajo Bioquímico, Asociación Bioquímica Argentina, Federación Odontológica de la Ciudad de Buenos Aires, Asociación de Psicólogos de CABA y Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires.

Que en dichas reuniones las entidades profesionales acordaron con la Comisión realizar, dentro del plazo fijado para cada carrera, las presentaciones que estimaran necesarias.

Que habiendo transcurrido el plazo fijado para la presentación de las propuestas, las mismas han sido puestas a consideración de este Consejo.

Que por ende corresponde establecer una mecánica adecuada para la evaluación y análisis de todo el material adjuntado respecto de cada titulación comprometida.

Que conforme lo dispone el artículo 58 del Reglamento Interno del Cuerpo se requiere la aprobación por las dos terceras partes de los miembros presentes para el tratamiento de un asunto sobre tablas.

Que contando con la voluntad afirmativa del número necesario de consejeros, este Cuerpo ha tratado el tema sobre tablas, analizando exhaustivamente la cuestión.

Por ello,

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar lo actuado por la Comisión Especial creada por Acuerdo Plenario N° 158.

ARTÍCULO 2°.- Tener por presentadas las propuestas de mejora, modificaciones y objeciones a la Resolución Ministerial N° 1254/18, elaboradas por las entidades



Consejo de Universidades

profesionales nucleadas, entre otras, en la Confederación General de Profesionales (CGP) y otras entidades profesionales.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las propuestas habidas sean consideradas carrera por carrera en ocasión de analizar la nueva generación de estándares para la acreditación y otros documentos requeridos por el Art. 43, respecto de cada una de ellas.

ARTÍCULO 4°.- Crear una Comisión Especial integrada por un representante del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN), uno del CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP), uno de los CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) y uno de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU), a fin de dialogar con la Confederación General de Profesionales – y por su intermedio, con las entidades que la integran – y otras entidades profesionales de orden nacional, sobre el estado y futuro de las profesiones universitarias en Argentina y demás temas que este Consejo determine de modo especial.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en Plenario en el Salón Rosario Vera Peñalosa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, el 11 de diciembre de 2018.-----

Am

Lic. Pablo Matías Domeñichini
Secretario de Políticas Universitarias